

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, por adelantado.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

## REALES DECRETOS.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Claudio Solano y Torres, Fiscal cesante del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cayetano Sanchez Bustillo.

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en dejar sin efecto mi decreto de 5 de Marzo último, por el que se nombró Director general de Hacienda de la isla de Cuba á D. José Cánovas del Castillo, Conde del Castillo de Cuba, y en disponer continúe desempeñando el cargo de Gobernador del Banco Español de la Habana, para que fué nombrado en 9 de Enero del corriente año.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cayetano Sanchez Bustillo.

A propuesta del Ministro de Ultramar,  
Vengo en dejar sin efecto mi decreto de 5 de Marzo último, por el que se nombró Gobernador del Banco Español de la Habana á D. Lope Gisbert García-Tornel, y en disponer continúe desempeñando el cargo de Director general de Hacienda de la isla de Cuba, para que fué nombrado en 28 de Marzo de 1879.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cayetano Sanchez Bustillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Salvador de Albacete y Albert, Abogado de los Tribunales de la Nación, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Ultramar,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión encargada de proponer las reformas de la legislación penal de las Antillas.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
Cayetano Sanchez Bustillo.

## MINISTERIO DE MARINA.

## REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Comisión central de pesca, ha venido en desestimar la instancia promovida por D. Julio Carballo y Carrion, Ingeniero, propietario y vecino de Tortosa, y D. Ramon Rodriguez Vazquez, propietario y de la misma vecindad, representantes ambos de los Sindicatos de riegos del delta derecho del Ebro, en solicitud de que se declare en suspenso la condicion 5.ª de la Real orden de 12 de Diciembre de 1879, por la que se concedió á la Sociedad de pescadores titulada *San Pedro* el establecimiento y explotación de un gran parque de pesca y piscicultura en las albuferas del expresado delta del Ebro, ínterin por las Autoridades ó Corporaciones correspondientes se declare cuáles son los desagües que puedan considerarse como ilegítimos y la posibilidad de desaguar los terrenos del repetido delta derecho sin que los canales de desecación que al presente desembocan en la encañizada viertan sus aguas en el lago; negativa fundada en haber causado estado la expresada Real disposición de 12 de Diciembre de 1879, creando derechos cuyas incidencias compete resolver á las vías judicial ó contencioso-administrativa.

Pero es al mismo tiempo la voluntad de S. M. se signifique á los promoventes que en la concesion de que se trata, hecha á los pescadores por la citada Real resolución de Diciembre último, se ha cuidado muy particularmente de dejar á salvo todos los derechos legítimamente adquiridos al amparo de disposiciones anteriores ó de la prescripción, sin que se pretenda lesionarlos en lo más mínimo, toda vez que la acción del corte de comunicacion de las acequias con las albuferas, á que da derecho á los pescadores la condicion 5.ª que se pretendía dejar en suspenso, no podrá ejercitarse sino en la forma que las leyes determinen para estos casos, y nunca dando lugar al menor conflicto entre intereses que deben siempre armonizarse dentro de la más estricta legalidad.

De Real orden lo digo á V. E. y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1880.

DURAN.

Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

La Sección de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido con fecha 30 de Enero último el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En 21 de Octubre de 1875 acudió D. Miguel Yanes al Ayuntamiento de Cospeito, provincia de Lugo, exponiendo que D. Juan Alvarino habia cerrado un pedazo de terreno en el sitio de Tras do Curro dos Pinos, impidiendo el tránsito público, por lo cual suplicaba que se dejase expedito.

El Alcalde desestimó la instancia en 26 de Noviembre siguiente, fundándose en que no competía al Ayuntamiento entender en asuntos privados como el de que se trataba. Hecha nueva reclamacion por varios vecinos y reproducida la de Yanes en 21 de Noviembre de 1876, la Municipalidad acordó que se estuviese á lo dispuesto en la providencia del Alcalde.

D. Miguel Yanes reprodujo otra vez su reclamacion, y en su vista el Ayuntamiento accedió á ella por mayoría en 24 de Enero de 1878, considerando que las diligencias practicadas interrumpian la prescripción de año y día,

desestimando la prueba en que se hizo constar que el cierre del terreno é interrupcion de la servidumbre databa del año 1875.

Reclamado este acuerdo por D. Juan Alvarino, el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, lo confirmó, en cuanto dispuso que el interesado dejase expedito el camino, y mandó al propio tiempo que aquel derribase toda la pared del terreno cercado, fundándose en que la primera reclamacion se hizo en el año 1875, quedando desde entónces interrumpida la prescripción, y en que los Ayuntamientos están en el deber de cuidar y conservar todas las fincas, bienes y derechos del pueblo.

Entablado recurso de alzada ante ese Ministerio, se ha remitido el expediente de Real orden á informe de esta Sección.

Al evacuarlo observa que desde que el Ayuntamiento, confirmando la providencia del Alcalde de 26 de Noviembre de 1875, desestimó la reclamacion producida por D. Miguel Yanes, quedó expedito el lapso del tiempo para la prescripción de año y día interrumpida por aquella, y por tanto, al dictar el nuevo acuerdo de 24 de Enero de 1878, habia trascurrido con exceso el plazo legal para que en la esfera gubernativa pudiera decretarse el derribo de la pared.

El acuerdo, pues, que la Municipalidad adoptó en 24 de Enero de 1878 y la providencia confirmatoria del Gobernador no se arreglaron á la constante jurisprudencia administrativa, en virtud de la cual las usurpaciones recientes que los Ayuntamientos pueden reintegrar al Común de vecinos son las que no pasan de año y día.

Opina, por tanto, la Sección que se debe dejar sin efecto la providencia apelada.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido en el Gobierno de la provincia de Barcelona por D. Fernando Puig y Gibert, en solicitud de autorizacion para derivar 300 litros de agua por segundo del rio Llobregat, con destino al riego y entarquinamiento de unos terrenos que posee en término de Prat de Llobregat:

Resultando que en 26 de Setiembre de 1867, y despues de tramitado el oportuno expediente, el Gobernador de Barcelona autorizó á D. Fernando Puig para aprovechar 50 litros de agua por segundo en el riego de 130 hectáreas de terreno de su propiedad, sitas en el referido término, verificando la derivacion por medio de máquinas elevatorias establecidas en una cámara construida en la margen derecha del rio, á 77 metros de la orilla:

Resultando que en 28 de Noviembre de 1874, á peticion del mismo interesado y de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe, el Gobernador, amplió la concesion primitiva hasta 100 litros por segundo, siempre que no se hiciera innovacion alguna en el cauce del rio ni en las obras de toma:

Resultando que en 10 de Abril de 1877 D. Fernando Puig y Gibert acude nuevamente en solicitud de que se instruya el oportuno expediente á fin de que se le concedan 150 litros de agua por segundo sobre los 100 que ya dis-



Table with columns: PASIVO, Pesetas, Cénfs. Rows include Capital, Fondo de reserva, Billetes emitidos en Madrid, Idem id. en las sucursales, etc.

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Interventor general, Teodoro Rubio.—V. B.—El Gobernador, Cabra.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situación en 31 de Marzo de 1880.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Caja y Banco de España, Cartera, Valores, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital social, Reserva obligatoria, Idem especial, etc.

Madrid 3 de Abril de 1880.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, Leon Boucherant.—V. B.—El Gobernador, A. Llorente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Negociado de Universidades.

Se hallan vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera, Gerona, Canarias, Baeza y Gijón las cátedras de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas en los tres primeros y de 2.000 en los demás, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad-Real una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y otra de la misma asignatura en el de Gijón, con el de 2.000, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química de los Institutos de Cuenca, Figueras, Mahón y Gijón, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas en los dos primeros; con el de 2.000 y 500 de gratificación en el siguiente, y 2.000 en el último; teniendo como agregadas en los de Figueras y Mahón la de Historia natural y Fisiología é Higiene, sin más retribucion que la expresada; las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se hallan vacantes en los Institutos de Barcelona, Oviedo y Alicante las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se hallan vacantes en los Institutos de Palencia y Canarias las cátedras de Retórica y Poesía, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Bilbao y Loeza, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales: las dos de igual asignatura del Instituto de Figueras, á cargo de un solo Profesor, con el mismo sueldo; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Ponferrada, con su agregada de Retórica y Poesía, con 2.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificación anuales; la de igual

asignatura del Instituto de Murcia; las de Geografía é Historia de los de Jerez y Cuenca; las de Historia natural de los de Pontevedra y Soria, y una de Matemáticas en los de Almería y Canarias, con el de 3.000; y otra de Matemáticas y la de Física y Química en el de Vitoria, con el de 2.500 pesetas cada una; todas las cuales han de proveerse por concurso, segun lo dispuesto en el Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados a dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que, con arreglo á lo preceptuado en el Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedra de número.

Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondientes, segun su categoría, conforme á lo prevenido en el Real orden de 23 de Agosto de 1873.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Orense y Canarias, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y las dos de la misma asignatura en los de Ponferrada y Baeza, á cargo de un solo Profesor, con el de 2.000 pesetas y 500 anuales de gratificación, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad las Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. La de Colmenarejo, con el de 625.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Malagon, dotada con el sueldo anual de 692 pesetas. La Escuela de Valdemanco, con el de 437'50. La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 350.

Escuelas de niñas.

La de Luciana, dotada con el sueldo anual de 203'33 pesetas. La de Valdemanco, con el de 294'27.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Gasqueña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. La de Henarejos, con el de 625. La de ambos sexos de Poyatos, con el de 500. La de Fuente-Escusa, con el de 312'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Tordesilos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. La de Corduente, con el de 421.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Villoslada, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas. La de Valleruela de Pedraza, con el de 465. La de Fuentidueña, con el de 450.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Escalonilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la va-



licencia ilimitada en expectation de embarque para Ultramar, el soldado Ramon Roque Soldevila, natural de Brull, provincia de Barcelona, de oficio bracero, edad 20 años, estado soltero, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 13 de Marzo de 1880.—El Fiscal, Juan Génova.

D. José García Junceda y Mesanza, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorándose el paradero del sargento primero que fué del batallon depósito de Mataró, Rafael Dexens y Bobé, contra quien instruyo sumaria por el delito de estafa, cometido al intervenir directamente en el cambio de situacion del quinto por el cupo de Molins de Rey, Jaime Font y Ollé;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Rafael Dexens y Bobé, señalándole las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 16 de Marzo de 1880.—José G. Junceda.

D. José García Junceda y Mesanza, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorándose el paradero del sargento primero que fué del batallon depósito de Mataró, Rafael Dexens y Bobé, contra quien instruyo sumaria por hallarse acusado del delito de estafa cometido al intervenir directamente en el cambio de situacion del quinto por el cupo de esta capital, Hermenegildo Daniel y Campalans;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Rafael Dexens y Bobé, señalándole las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso contrario de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 22 de Marzo de 1880.—José G. Junceda.

#### Lérida.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Parramon Tónico, natural de Caldiña, en esta provincia, soldado para el Ejército activo con destino al de Ultramar por el cupo de Ruserall en el reemplazo de 1873, el cual hallándose con licencia ilimitada en su pueblo no compareció al llamamiento que se le hizo de concentracion para embarque, á fin de que se presente en el castillo principal dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion; en inteligencia que de no hacerlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dada en Lérida á 14 de Marzo de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Bertran Riva, natural de Baronia de Rialp, en esta provincia, soldado para el Ejército activo con destino al de Ultramar por el cupo de Baronia de Rialp en el reemplazo de 1879, el cual hallándose con licencia ilimitada en su pueblo no compareció al llamamiento que se le hizo de concentracion para embarque, á fin de que se presente en el castillo principal dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion; en inteligencia que de no hacerlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Lérida á 14 de Marzo de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Andrés María Pava, natural de Bastus, en esta provincia, soldado para el Ejército activo con destino al de Ultramar por el cupo de Orcau en el reemplazo de 1877, el cual hallándose con licencia ilimitada en su pueblo no compareció al llamamiento que se le hizo de concentracion para embarque, á fin de que se presente en el castillo principal dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion; en inteligencia que de no hacerlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Lérida á 14 de Marzo de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Jacinto Feliu Quero, natural de Taberaan, en esta provincia, soldado para el Ejército activo con destino al de Ultramar por el cupo de Taberaan en el reemplazo de 1879, el cual, hallándose con licencia ilimitada en su pueblo, no compareció al llamamiento que se le hizo de concentracion para embarque, á fin de que se presente en el castillo principal dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion; en inteligencia que de no hacerlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Lérida á 14 de Marzo de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

D. Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la plaza de Lérida.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Vila Guircé, natural de Vizcarri, en esta provincia, soldado para el Ejército activo con destino al de Ultramar, por el cupo de Benabecut de Tremp en el reemplazo de 1879, el cual, hallándose con licencia ilimitada en su pueblo, no compareció al llamamiento que se le hizo de concentracion para embarque, á fin de que se presente en el castillo principal dentro del plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion; en la inteligencia que de no hacerlo seguirán los procedimientos y le ocasionará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Lérida á 14 de Marzo de 1880.—Bonifacio Hellin.—Teodoro Torres, Escribano.

#### Madrid.

D. Manuel Díez de Tejada y Urbina, Teniente Coronel, Comandante del batallon reserva de Alcalá de Henares, núm. 20, Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de los domicilios que dijeron tenían los reclusos destinados al Ejército de Ultramar en Cuba (por sorteo), del reemplazo de 1879, que abajo se expresan, á quienes estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto á los expresados individuos, señalándoles el cuartel de la Caja de recluta de esta capital en San Francisco el Grande de esta plaza, situada en la calle del Rosario, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias, á contarse desde el día 14 de Febrero, fecha de la publicacion del primer edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 24 de Marzo de 1880.—Manuel Díez de Tejada y Urbina.

*Relacion de los individuos dados por desertores del reemplazo de 1879 por no haberse presentado á fin de verificar su embarque para Cuba en el depósito de bandera para Ultramar.*

Félix Martin Muñoz.  
Francisco Martin Redondo.  
Juan Antonio Llopez.  
Hilario Asensio Torres.  
Gabriel Estéban Garcia.  
Alfonso Fernandez Pascual.  
Vicente Serrano Armas.  
Emeterio Gutierrez Alvarez.  
Domingo Gonzalez Perez.  
José Rodriguez Gonzalez.  
Juan Parrando Gallos.  
Celestino Verdasco Jaquete.  
Juan Torrentera Moreno.  
Domingo Antonio Vazquez Sanchez.  
Julian Mendez Redondo.  
Ramon Lopez Chamor.  
Faustino Ordoñez Fernandez.  
Carlos Gonzalez Cebuzo.  
Antonio Rodriguez Hernandez.  
Madrid 24 de Marzo de 1880.—El Teniente Coronel, Comandante, Díez de Tejada.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Albuñol.

D. Juan García Maestre, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Ramon Fernandez Ortega, natural de esta, vecino de Linares, casado, propietario, de 53 años de edad, para que en el término de 20 dias, á contar desde que esta se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaen, se presente en la cárcel de este partido á fin de que extinga en el establecimiento correspondiente la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa contra el mismo sobre atentado y detencion arbitraria; aperebido que de no verificarlo en el término expresado le pararán los perjuicios á que diere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tuvieren noticias del paradero de dicho Fernandez Ortega, lo comparezcan con las seguridades convenientes en la cárcel de este referido partido, al fin pretendido.

Dada en Albuñol á 18 de Febrero de 1880.—Juan García Maestre.—Por mandado de S. S., Francisco Martinez.

##### Alcañiz.

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Alcañiz.

Hago saber que por parte de José Aguilar y Castañer, vecino de Zaragoza, se ha presentado demanda ordinaria sobre adjudicacion de bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Valdealgorta, bajo la invocacion y altar de las benditas almas del purgatorio por Clemente Aguilar y Jerónima Lombarten en 24 de Octubre de 1733, y en su virtud se emplaza por el presente segundo edicto á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de cinco dias improrrogables comparezcan á contestar dicha demanda; bajo aperebimiento de declararles en rebeldía, y seguirse los autos con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcañiz á 22 de Marzo de 1880.—José Alvarez Cid.—De su orden, Manuel Ponciano Rodriguez. —P

##### Algeciras.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Zorrilla y Catani, que se dice vecino de esta ciudad, y cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero, por no haber podido ser habido, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse en una instancia suscrita al parecer por el mismo y dirigida á la Superioridad, y suministre los antecedentes que sean oportunos; pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 3 de Febrero de 1880.—Alejandro Marfil.—Manuel Perez.

##### Arcos de la Frontera.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente requiero á todos los Alcaldes de las cárceles públicas de la Nacion para que si en ellas se hallare Manuel Gutierrez Romero lo participen al Juzgado de primera instancia respectivo, á cuyo Sr. Juez exhorto, en nombre de S. M. el Rey, para que lo participe á este Juzgado; y caso de que dicho individuo se encontrase en libertad, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su detencion y remision á este Juzgado si en el acto no diere fianza de 1.000 pesetas á responder de su presentacion en este Juzgado en término de 15 dias.

Dado en Arcos de la Frontera á 20 de Febrero de 1880.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco.

##### Avilés.

D. Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente único edicto llamo, cito y emplazo á los procesados que fueron en este Juzgado y á testimonio del que autoriza en causa criminal por hurto de ropas y otros efectos, Victorio, Enrique, Esperanza y Venancia Pelaez y Gutierrez, naturales y vecinos de las Llandias, en el Concorjo de Soto del Barco, y últimamente residian en Oviedo, calle del Campo de los Patos, á fin de que dentro del término improrrogable de ocho dias comparezcan en este Tribunal á designar perito para que en union con el designado por el Juzgado procedan á justipreciar los bienes que se les embargaron, ó á manifestar si se hallan conformes con el nombrado; previniéndoles que de no verificarlo se les nombrará perito de oficio y á su costa, parándoles los demás perjuicios correspondientes.

Dado en Avilés á 19 de Febrero de 1880.—Máximo Cano Rojo.—De su orden, Ambrosio Loreda Cuesta.

D. Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Por el presente único edicto llamo, cito y emplazo á Sebastian Zarracina y Escandon, natural de la villa de Luanco, en este partido judicial, hijo de D. Sebastian y Doña María del Carmen, Capitan que fué en el año de 1876 del buque mercante *Francisca*, de la matrícula y del puerto de esta villa, y que segun indicaciones de su familia navegaba últimamente por los mares de la América, Méjico y otros puntos, de 33 á 34 años de edad, á fin de que dentro del improrrogable término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal á designar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en causa criminal que contra él y otros instruyo por los delitos conexos de contrabando de tabaco, prevaricacion, falsedad de documentos oficiales y hurto á la Hacienda; y se previene á dicho procesado que de no comparecer dentro del término que se le señala se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Avilés á 19 de Febrero de 1880.—Máximo Cano Rojo.—De su orden, Ambrosio Loreda Cuesta.

##### Cádiz.—San Antonio.

D. José Calderon y Ternerero, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Picon y Maceira, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de San Pedro de Villanova, partido judicial de Santiago, provincia de la Coruña, de estado viudo, de 36 años de edad, sin instruccion, y de este vecindario, cuyas señas son: estatura regular, pelo canoso, color triguero, barba corta y poblada, ojos pardos, nariz y boca tambien regular, y sin ninguna otra particular, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido con objeto de notificarle la sentencia que ha recaído en causa criminal que contra el referido Picon





á practicar cierta diligencia en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por desobediencia á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 19 de Febrero de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Anastasio Helemara.

Verin.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de Verin.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martin Delgado Yañez, vecino que fué de esta villa, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la última fecha de la insercion de este edicto, se presente en esta sala de audiencia á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Manuel Garcia Iglesias, vecino tambien de esta villa, por disparo de una bomba de dinamita en el rio Tamega, de este pueblo; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la villa de Verin á 16 de Febrero de 1880.—Ramon Vidal y Olivares.—De órden de S. S., Juan G. San Roman.

Yeste.

D. Juan Sabaté y Viñez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de 10 dias, contados desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Murcia, se cita y llama á los gitanos Ramon, conocido por Falucho, de 57 años; Miguel, hijo de Ramon, de 18 años, residente habitualmente en Heliin y Calasparra; Luis Amador Carreño, residente en dicho Calasparra, y Prudencio Torres Amador, vecino de Jerez, para que comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles indagatoria en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de tres caballerías menores á Juan Ramon Fernandez Perez, vecino de Socobos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yeste á 19 de Febrero de 1880.—Juan Sabaté y Viñez.—Por órden de S. S., José Maria Herreros.

Zaragoza.—Pilar.

El Sr. Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta capital ha acordado se haga saber por la presente á Agueda Gil y Sofia Ceballos, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, que la causa formada contra la primera sobre supuesto delito de hurto á la segunda ha sido sobseida libremente por providencia de 13 del actual de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio.

Y para que la presente sirva de notificacion en forma á las citadas Gil y Ceballos, y al mismo tiempo á esta última de citacion, para que en el término de nueve dias comparezca en este Tribunal á recoger los efectos que en la misma obran de su propiedad, expido la presente, que firmo en Zaragoza á 18 de Febrero de 1880.—Basilio Parais.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Zaragoza, en liquidacion.

Finados en 26 de Noviembre último pasado los cinco años señalados como término para la liquidacion del Banco de Zaragoza, en virtud de lo preceptuado en el art. 50 de su estatuto, segun lo dispuesto en los decretos de 19 de Marzo, 11 de Junio y 20 de Octubre de 1874, y de conformidad con el acuerdo tomado por la junta general de accionistas en 7 de Agosto de 1876, mediante oportuna publicacion de estas disposiciones y sus consecuencias por medio de anuncios insertos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y diarios de la capital, la Junta de gobierno del Banco de crédito de Zaragoza, que recibió el encargo de liquidar el capital de aquella Sociedad, ha acordado convocar á junta general á los señores accionistas del Banco de Zaragoza en liquidacion, para darles cuenta de su gestion y acordar su disolucion definitiva, y que dicho acto tenga lugar el domingo 23 del actual, á las nueve de la mañana, en el salon de sesiones del Banco de crédito de Zaragoza.

Los señores accionistas que tengan inscritas de 10 acciones en adelante tienen derecho de asistencia á las juntas generales, con arreglo á lo que se dispone en el art. 37 del estatuto, y pueden servirse pasar á recoger las papeletas de entrada, que les serán facilitadas en la Secretaría del Banco de crédito en los ocho dias anteriores al de la junta.

Zaragoza 1.º de Abril de 1880.—Por el Banco de Zaragoza en liquidacion, el Banco de crédito de Zaragoza, el Director primero, Inigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castan. X—1270

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Abril de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Coruña, Pamplona y Pontevedra.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 3 de Abril de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 2, Dia 3. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍS, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Logroño, Lugo, Málaga, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE ABRIL.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, OBLIGACIONES p. de A. de la isla de Cuba, FONDOS FRANCÉS, CONSOLIDADOS INGLÉS, CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS EXTRANJERAS. Lists market data for various countries.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de cordero, Fecula de trigo, etc.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 174.—Carneros, 168.—Corderos, 238.—Lechales, 50.—Terneras, 48.—Total, 678.

Su peso en libras.... —Idem en kilogramos.... 40.692.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Abril de 1880.

Anuncios.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Isidoro, Arzobispo de Sevilla.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—El trapero de Madrid. A las ocho y media.—El vergonzoso en Palacio.—De madrugada.—La casa de campo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Pan y toros.

A las ocho y media.—La guerra santa.

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía italiana).—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Dora.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Hija única.—Una fatal distraccion.—Que viene mi mujer.—El fuego y la estopa.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Los infelices.—R. R.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Los encantos de Merlin.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las dos.—Séptimo concierto, bajo la direccion del Sr. Vazquez.